



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ACUERDO REGIONAL N° 025-2016-GRP-CRP

Puno, 12 de Febrero del 2016.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día jueves once de febrero del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, con el trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13 de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053 el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y del artículo 15 literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar, o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 39 del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno en el artículo 13 inciso d).- Recomendar la remoción del cargo del empleador público Gerente General, Gerentes Regionales, Sub Gerentes Regionales, Directores Regionales Sectoriales y demás funcionarios de confianza, de acuerdo a ley y el presente reglamento; por actos de inconducta funcional, deficiencia, e irregularidad en el ejercicio de sus funciones, comprobada administrativamente o judicialmente.

Que, conforme a la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento de Administración General, se tiene la invitación al Director Regional Agraria Puno y otros funcionarios de las (13) Direcciones Agencias Agrarias de la Jurisdicción de Puno, a fin de informar al pleno del Consejo Regional respecto a las acciones realizadas sobre el Fenómeno del Niño (Heladas Inusuales y déficit hídrico).

Que, al momento de haberse llevado el debate respectivo por los miembros del Pleno del Consejo Regional Puno y la intervención del Director Regional Agraria y los Directores de las Agencias Agrarias de la Región Puno, quienes presentan sus informes respecto a las acciones realizadas y plan de contingencia y otros sobre el Fenómeno del Niño (Heladas Inusuales y déficit hídrico) en la Región Puno, al momento de presentar sus



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Karine Rosa Luz Pineda Aza
SECRETARÍA EJECUTIVA - GOBIERNO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO

Responsable, Competitivo e Inclusivo
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



informes se pudo apreciar indicios y/ hallazgos de una serie de deficiencias y errores en su gestión pública en el ejercicio de sus funciones de Director Regional Agraria Puno y de sus Directores de las Agencias Agrarias de la Jurisdicción Puno; con ello perjudicando la gestión del Gobierno Regional Puno y el desarrollo integral de los pobladores que se dedican a la agricultura, ganadería y otros de la Región Puno.

Que, los miembros del Consejo Regional Puno conforme a lo advertido en la presente, como moción Solicitaron **DESAPROBAR** la gestión del Director Regional Agraria Puno, por las evidencias y/o hallazgos de una serie de deficiencias y errores en su gestión pública en el ejercicio de sus funciones de Director Regional Agraria Puno y de sus Directores de las Agencias Agrarias de la Jurisdicción Puno.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902. Por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DESAPROBAR, la gestión del MVZ. William Pablo Morales Cáceres Director de la Dirección Regional Agraria Puno, por las deficiencias y errores encontradas en su gestión pública en el ejercicio de sus funciones de Director Regional Agraria Puno y de sus Directores de las Agencias Agrarias de la Jurisdicción Puno, respecto de las acciones realizadas y plan de contingencia y otros sobre el Fenómeno del Niño (Heladas Inusuales y déficit hídrico) en la Región Puno

ARTICULO TERCERO.- RECOMENDAR, al Gobernador Regional de Puno, la remoción del cargo del empleador público MVZ. William Pablo Morales Cáceres Director de la Dirección Regional Agraria Puno.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus funciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO